



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2018-0275-00
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**

Bogotá, D.C., 15 de mayo de 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento (sentencia del 16 de junio del 2021 proferida por el juzgado 25 Civil del Circuito), que presta mérito ejecutivo, artículos 306, 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **MINERALS INTERNATIONAL GROUP S.A.S** en contra **LUIS ENRIQUE ALFONSO BELTRAN**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$42'000.000,00 M/cte.**, conforme se ordenó en el numeral (2.1) de la sentencia proferida el 16 de junio del 2021 por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá en el proceso declarativo que se adelantó en este juzgado.
- 2) **\$53'019.110,19 M/cte.**, conforme se ordenó en el numeral (2.2) de la sentencia proferida el 16 de junio del 2021 por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá en el proceso declarativo que se adelantó en este juzgado.
- 3) Se actualizará las sumas de dinero entregadas como precio del contrato, a la fecha de ejecutoria de este fallo, en la misma forma que procedió el perito conforme se ordenó en el numeral (2.3) de la sentencia proferida el 16 de junio del 2021 por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá en el proceso declarativo que se adelantó en este juzgado.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del Código General del Proceso. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOHN JAIRO SALAZAR GONZALEZ** para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese a la parte demandada por estado.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 131 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria